



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
7 AGO 2002	
SEC: D 6730	HORA: 17:05

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 53 de la ley 19.945 –Código Electoral Nacional-, por el siguiente:

"Artículo 53.- La convocatoria para la elección de Diputados y Senadores Nacionales será hecha por los Poderes Ejecutivos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente."

**Artículo 2.-** De forma

DARIO ALESSANDRO  
DIPUTADO NACIONAL  
PTE. BLOQUE FREPASO

Dra. NILDA GARRÉ  
DIPUTADA NACIONAL